



Sociedad de Capital Público Departamental
S.C.P.D

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.

NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 68 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UNA RIFA.

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto único reglamentario 1068 de mayo 26 de 2015 y modificado por el Decreto 1486 de 2024 que reglamentan el artículo 27 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social *"El objeto social principal de la Sociedad lo constituye la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan"*.

SEGUNDO: Que REDIAPUESTAS S.A.S. identificada con, NIT 901.716.185-6 ubicada en la Calle 50 N° 51-65, solicito a través de su representante legal el señor JUAN GUILLERMO CATAÑO BEDOYA con cédula de ciudadanía No. 98.642.812, autorización para operar un juego de suerte y azar en la modalidad de RIFA a nivel departamental denominada "RifaZo", con las siguientes características y plan de premios:

Numero de Boletas de Emisión	Cien mil (100.000.00)
Valor Unitario de las Boletas	Cinco mil pesos IVA incluido (\$5.000.00)
Plan de Premios:	
Mayo 22 de 2026 Con el Resultado de las cuatro (4) cifras del premio mayor Lotería de Medellín	Diez (10) Bonos regalo por valor de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000.00) cada uno, un (1) bono por cada ganador
Mayo 29 de 2026 Con el Resultado de las cuatro (4) cifras del premio mayor Lotería de Medellín	Diez (10) Motocicletas NMAX 155 cc modelo 2026 + matricula y Soat, una (1) moto por cada ganador

TERCERO: Que REDIAPUESTAS S.A.S., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$59.411.765.00) discriminados así: CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$58.823.529.00) por concepto de Derechos de Explotación y QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$588.235.00) por Gastos de Administración

CUARTO: Que REDIAPUESTAS S.A.S., constituyó garantía de cumplimiento No. 2084476 de LIBERTY COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios de la RIFA y con una vigencia desde el 22 de mayo del 2026 hasta el 29 de septiembre del 2026, ajustándose a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015.

QUINTO: Que la actividad se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado interno No. 2026000432 del día 27 de abril del 2026, los cuales harán parte integral de la presente resolución.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA**



Sociedad de Capital Público Departamental
S.C.P.D

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 68 DE 2026

SEXTO: Que de acuerdo con el decreto único reglamentario 1068 de 2015 del ministerio de Hacienda y Crédito Público que en su artículo 2.7.3.9 indica **"Obligación de sortear el premio. El premio o premios ofrecidos deberán rifarse hasta que queden en poder del público. En el evento que el premio o premios ofrecidos no queden en poder del público en la fecha prevista para la realización del sorteo, el gestor de la rifa deberá observar el procedimiento señalado en el inciso 2 y 3 del artículo anterior."**

"Si el sorteo debe ser aplazado: el gestor de la rifa deberá informar de esta circunstancia a la entidad competente con el fin que se autorice por esta la nueva fecha para su realización; de igual manera, deberá comunicar la situación presentada a las personas o usuarios participantes que hayan adquirido tas boletas y a los interesados, a través de mensaje de datos o mediante un medio de comunicación local, regional o nacional según ámbito de operación de la rifa, y a través de las redes sociales del operador y/o gestores del operador, página web del operador y/o de los gestores del operador. En todo caso deberá tenerse en cuenta como mínimo los mismos canales a través de los cuales se difundió la comercialización de la rifa.

En estos eventos, se efectuará la correspondiente prórroga a la garantía de que trata el artículo 2.7.3.6 del presente título"

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. "Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador."

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar REDIAPUESTAS S.A.S. identificada con, NIT 901.716.185-6 ubicado en la Calle 50 N° 51-65, la operación de un juego de suerte y azar en la modalidad de rifa denominada "RifaZo", en el departamento de Antioquia a partir del 01 de mayo 2026 hasta el día 29 de mayo del 2026, cuyo plan de premios es el siguiente:

Numero de Boletas de Emisión	Cien mil (100.000.00)
Valor Unitario de las Boletas	Cinco mil pesos IVA incluido (\$5.000.00)
Plan de Premios:	
Mayo 22 de 2026 Con el Resultado de las cuatro (4) cifras del premio mayor Lotería de Medellín	Diez (10) Bonos regalo por valor de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000.00) cada uno, un (1) bono por cada ganador
Mayo 29 de 2026 Con el Resultado de las cuatro (4) cifras del premio mayor Lotería de Medellín	Diez (10) Motocicletas NMAX 155 cc modelo 2026 + matricula y Soat, una (1) moto por cada ganador

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que la presente autorización se concede intuito personae, por lo cual REDIAPUESTAS S.A.S. identificada con, NIT 901.716.185-6, no podrá hacer concesión a ningún título de los derechos que en ella se confiere



Sociedad de Capital Público Departamental
S.C.P.D.

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA. **NIT. 811.030.675-1**

RESOLUCIÓN 68 DE 2026

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que REDIAPUESTAS S.A.S. identificada con, NIT 901.716.185-6 de acuerdo con el **"artículo 2.7.3.11. Verificación de la entrega del premio deberá presentar ante la autoridad competente a través del operador, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de los premios, la declaración jurada ante notario por la persona o personas favorecidas con el premio o premios de la rifa realizada en la cual conste que recibieron los mismos a entera satisfacción. La inobservancia de este requisito impide al gestor tramitar y obtener autorización para la realización de futuras rifas."**

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que con base en el numeral 5 del artículo 2.7.3.6 del Decreto 1068 de 2015, **"Texto del proyecto de publicidad con que se pretenda promover la venta de boletas de la rifa, la cual deberá cumplir con el manual de imagen corporativa de la autoridad que autoriza su operación."** Por lo que deberá indicar lo siguiente **"Autorizado y Controlado"**, seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

ARTÍCULO QUINTO: Determinar que el día hábil anterior a la realización del sorteo, REDIAPUESTAS S.A.S. identificada con, NIT 901.716.185-6, deberá presentar ante la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., las boletas emitidas y no vendidas; de lo cual, se levantará la correspondiente acta y a ella se anexarán las boletas que no participan en el sorteo y las invalidadas. En todo caso, el día del sorteo, el gestor de la rifa no puede quedar con boletas de esta.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer que el premio o premios ofrecidos deberán rifarse hasta que queden en poder del público. Los sorteos deberán realizarse en las fechas predeterminadas, de acuerdo con la autorización proferida. Si el sorteo es aplazado, REDIAPUESTAS S.A.S. identificada con, NIT 901.716.185-6 deberá informar de esta circunstancia a la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., con el fin de que ésta autorice nueva fecha para la realización del sorteo; de igual manera, deberá comunicar la situación presentada a las personas que hayan adquirido las boletas y a los interesados, a través de un medio de comunicación local, regional o nacional, según el ámbito de operación de la rifa.

ARTICULO SEPTIMO: Establecer que el autorizado deberá por iniciativa propia y proactividad tomar medidas de diligencia proporcionales, enfocadas a mitigar el riesgo LA/FT/FPADM., y consultar en SARLAFT de acuerdo con los siguientes valores ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).

ARTÍCULO OCTAVO: La Sociedad REDIAPUESTAS S.A.S. identificada con, NIT 901.716.185-6, no podrá realizar ninguna modificación de las condiciones establecidas en la presente resolución, sin previa solicitud y autorización por parte de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 27 días de abril del 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA CHAVARRIA ROMERO
Representante Legal

Proyección: John Freddy Hurtado Castañón - Técnico Operativo
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario
Isabel Posada Barrera - Secretaria General

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN - COLOMBIA**

